

RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-6-9-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, abogado José Merino Abad, Consejero; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 219 numerales 4 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral: *“Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”;* así como el *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos”;*
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que el artículo 25 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones del Consejo Nacional Electoral el: *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos”;*
- Que el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manda que: *“(…) El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”;*
- Que el artículo 1 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina: *“(…) Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas son la forma institucional que garantiza el*

derecho de los ciudadanos conformados en Movimientos y Partidos Políticos para participar en espacios de diálogo e intercambio de ideas, y puntos de vista entre las Organizaciones Políticas y el Consejo Nacional Electoral”;

- Que el segundo inciso del artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina: *“Los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial (...)”;*
- Que el inciso primero del artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece que la convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior, serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina que: *“(...) Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales y provinciales, se convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral, en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador o a través de medios electrónicos, por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de que se lo realice en periodo ordinario”;*
- Que mediante Registro Oficial Edición Especial No. 391 de fecha 15 de julio de 2025, se publica la Ordenanza Nro. 071-GADMCPZ-2025 que hace referencia a la creación de la Parroquia Rural Shuar Pastaza en el cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente establece: **“Art. 1 Creación de la parroquia.** Créase la parroquia rural “Shuar Pastaza” en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza, República del Ecuador. **Art. 2 Cabecera parroquial.** Designase como cabecera parroquial a localidad Chuwitayo. (...)”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-25-08-2025**, de 25 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo Único.** - Aprobar el Calendario Electoral para la “Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza del Cantón Pastaza de la Provincia de Pastaza” (...)”;
- Que a través de Resolución **PLE-CNE-2-25-08-2025**, de 25 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral para la “Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza, del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza”, para el período 2026-2027, a partir del 25 de agosto de 2025, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollarán de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones

Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Artículo 2.- *Declarar el inicio del proceso electoral a partir del 25 de agosto de 2025, en el que se elegirán Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza, del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza, para el período 2026- 2027. (...);*

Que con Resolución **PLE-CNE-1-29-8-2025** de 29 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR el Plan Operativo, Plan de Contingencia, Directrices, Presupuesto e Instrucciones y Disposiciones de Tipo General, por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (USD \$ 252.233,92), para la "Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza, del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza";**

Que con memorando Nro. CNE-CNTPP-2025-1490-M de 05 de septiembre de 2025, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, Subrogante, remite a la señora Presidenta, la Planificación y el proyecto de Convocatoria al Consejo Consultivo Provincial de Organizaciones Políticas, para la *"Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza, del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza"*;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 053-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación y Convocatoria al Consejo Consultivo para la “Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza, del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza”, que se llevará a cabo el **viernes, 12 de septiembre de 2025, a partir de las 09h00**, de manera presencial en la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, Auditorio de la Democracia, ubicado en la Av. Alberto Zambrano y calle Río Tigre, de la ciudad de Puyo.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, notifique a las organizaciones políticas nacionales, provinciales y cantonales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón Pastaza en la provincia de Pastaza, con la convocatoria y propuesta de agenda del Consejo Consultivo para la “Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza, del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza”.

Artículo 3.- Disponer al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, realice la publicación de la misma, en el portal web institucional y se difunda a través de los medios electrónicos, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegación Provincial Electoral de **Pastaza**, al Tribunal Contencioso Electoral; y, a las organizaciones políticas nacionales, provinciales y cantonales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón **Pastaza**, de la provincia de Pastaza, a través de la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de **Pastaza**, en los correos electrónicos correspondientes, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 053-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL